



Ayuntamiento de Escatrón

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ESCATRON DEL EJERCICIO 2026.

1.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Escatrón tienen como objeto colaborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, contribuyendo a la financiación de sus gastos de mantenimiento y de sus actividades en el ámbito de la promoción del deporte y del desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas, con la finalidad de reforzar el tejido social en el municipio o en sectores de población específicos y fomentar la convivencia y mejora del bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Escatrón, en sesión plenaria de 27 de febrero de 2025 y cuyo contenido se materializa en la promoción del asociacionismo y la participación ciudadana y del deporte, acción social y cultura y patrimonio recogidas, conforme a las competencias municipales recogidas en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Las presentes Bases Regulatoras se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Escatrón.

2.- Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro preferentemente con domicilio social en Escatrón pudiendo admitirse excepcionalmente entidades de otros municipios cuando desarrollen actividades de interés municipal con



Ayuntamiento de Escatrón

repercusión directa en el municipio de Escatrón, que durante 2026 realicen actividades subvencionables según estas Bases, que contribuyan al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas; que promuevan la convivencia y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los vecinos de Escatrón, o promuevan el deporte y/o organicen eventos deportivos en el municipio de Escatrón.

3.- Actividades subvencionables.

Podrá ser objeto de subvención la realización de

1.- Actividades sociales y/o culturales siempre que dichas actividades guarden relación directa con los fines y objeto de la asociación. A título orientativo:

- Actividades culturales y de fomento y promoción de la cultura, las tradiciones populares y el patrimonio municipal
- Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural.
- Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio.
- Viajes de carácter cultural, educativo, de promoción del envejecimiento activo y actividades de convivencia cuando sea solicitado por asociaciones vinculadas a la tercera edad, y para el resto exclusivamente viajes culturales, según lo previsto en la base número 4.
- Actuaciones de promoción del tejido asociativo, el voluntariado, fomento de la convivencia, la igualdad, la tolerancia y la educación.
- Actuaciones complementarias que favorezcan la inclusión social y/ laboral de personas en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social

2. Actividades deportivas que tengan relación con los fines y objeto de la asociación entre otras:

- Actividades encaminadas al Deporte Base.



Ayuntamiento de Escatrón

- Actividades que fomenten y consoliden el tejido Asociativo Deportivo Municipal.
- Jornadas de promoción deportiva, competiciones o exhibiciones deportivas.

3.- Adquisición de bienes y mejora de las instalaciones de la sede social de la entidad, ubicada en el municipio de Escatrón, siempre que esta sea de su propiedad y se trate de Asociaciones que realicen actividades culturales o deportivas para todos los públicos.

Las inversiones subvencionadas deberán destinarse al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo mínimo de cinco años, de conformidad al art. 3.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables tanto los de programación y difusión como los de desarrollo de la actividad subvencionada, que deberán estar realizados y pagados en el plazo establecido en las presentes Bases, de conformidad con el artículo 31.2 de la ley 38/2003, General de subvenciones se considerara gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En el caso de Viajes de carácter cultural, educativo, de promoción del envejecimiento activo y actividades de convivencia se financiará el transporte y la adquisición de entradas para las correspondientes visitas culturales y la contratación de servicios de guías, no se subvencionarán los gastos de alojamiento o manutención.

Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad tales como teléfono, alquiler, electricidad, calefacción, gastos de oficina, gastos de personal directamente vinculados al desarrollo de las actividades subvencionadas debidamente acreditadas y proporcionadas a la finalidad de la subvención, comunicaciones o difusión, seguros de responsabilidad civil, etc... No pudiendo justificarse por este concepto más un 80% de la cantidad concedida.

No serán subvencionables los siguientes gastos:



Ayuntamiento de Escatrón

- Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación de inmuebles que sean subvencionables conforme a lo previsto en el Plan de Fomento a la Rehabilitación de edificaciones 2026.
- Los gastos financieros, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los derivados de comidas, celebraciones o actividades gastronómicas cuyos destinatarios sean exclusivamente socios de la entidad.
- Excepcionalmente, podrán admitirse gastos de alimentación vinculados directamente al desarrollo de pruebas o eventos deportivos, en concepto de avituallamiento para participantes, consistentes en agua, fruta, bocadillos, bebidas isotónicas o productos análogos destinados a la reposición energética durante la actividad deportiva.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable las comidas populares, meriendas, cenas de hermandad o celebraciones de carácter recreativo

- Gastos de adquisición de regalos, obsequios, en un porcentaje superior al 30% de la actividad subvencionada.
- Gastos correspondientes a la realización de actividades que estén programadas o financiadas por el Ayuntamiento de Escatrón.
- Viajes cuyo principal objetivo sea recreativo y no tenga un claro interés cultural o deportivo
- Actividades con ánimo de lucro
- Premios en metálico
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos preparatorios de la actividad subvencionada si esta no se realiza.

5.- Crédito presupuestario, cuantía y compatibilidad con otros ingresos.



Ayuntamiento de Escatrón

Los créditos para la concesión de estas subvenciones figuran en el Presupuesto Municipal 2026. La cuantía total asciende a 75.000 euros distribuidos en función de las líneas de actuación:

Líneas subvencionables	Partidas	Importe
Línea 1. Actividades culturales y/o sociales	3340.48004	43.000 euros
Línea 2. Actividades de promoción del deporte	3400.48000	22.000 euros
Línea 3. Adquisición de bienes y mejora de las instalaciones de la sede social	3340.78000	10.000 euros

El importe de la subvención no podrá superar el 80 % del gasto realizado siendo la subvención mínima de 900€, salvo que la solicitud sea de importe inferior, y la máxima no podrá superar el 25% de la partida presupuestaria.

En el caso de insuficiencia de crédito presupuestario, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

La concesión de esas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía total máxima podrá incrementarse mediante cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, debiendo publicarse en BOPZ y en la BDNS con carácter previo a la resolución.



Ayuntamiento de Escatrón

6.- Presentación de solicitudes.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que detallará, en su caso, las diferentes líneas de subvención a las que concurre. La solicitud según modelo figura como **Anexo I**, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escatrón, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

El **Anexo I** incluye Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y debe acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Copia de los Estatutos, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento y que no hayan sufrido modificaciones.
- b) Copia de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de la Diputación General de Aragón, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.
- c) Copia del CIF, salvo que la entidad lo haya presentado en anteriores convocatorias.
- d) **Anexo II.** Ficha de Terceros con la cuenta bancaria en la que debe ingresarse la subvención con declaración del titular por parte de la entidad bancaria.
- e) **Anexo III.** Memoria explicativa y valorada de las actuaciones para las que se solicite subvención, haciendo, actividades a desarrollar, nº de beneficiarios, plazo de realización, presupuesto de gastos y financiación, con las siguientes condiciones:
 - Si se solicita subvención en más de una línea de financiación deberá aportar un Anexo III para cada una.
 - En el caso de las subvenciones para adquisición de bienes y/o mejora de instalaciones, además se aportará:
 - Certificado de titularidad del inmueble en el que se realizarán las obras.



Ayuntamiento de Escatrón

-Compromiso de destinar el inmueble a las actividades de la Asociación durante los próximos cinco años.

-Breve explicación de las actividades que habitualmente se vienen realizando abiertas al público, según anexo

- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes, al tener la consideración de personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento. Artículo 14 Ley 39/2015.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud en la que se incluirán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención, indicándose su prioridad.

7.- Valoración.

La Comisión Valoradora, que tendrá carácter técnico, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. Estará formada por tres funcionarios del Ayuntamiento de Escatrón, y en su caso de otras administraciones públicas.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad y no discriminación, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

La puntuación máxima que se puede obtener será de 100 puntos, y cada uno de los siguientes criterios de valoración podrá ser puntuado con un máximo de 12,5 puntos. Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

-Interés para el conjunto de los vecinos de las actividades que se van a realizar.



Ayuntamiento de Escatrón

- Promoción de la cultura, la historia, el turismo, el patrimonio propio del municipio.
- Posibilidad de que otros vecinos puedan participar en las actividades por ellos desarrolladas.
- Que sus actividades vayan dirigidas a las personas de la tercera edad o de las mujeres.
- Número de socios de la Asociación debidamente acreditado mediante certificado emitido por la Entidad.
- Difusión de la imagen de Escatrón fuera del municipio.
- Mejora de la calidad de vida y participación en actividades culturales y o deportivas de personas con movilidad reducida.
- Que impliquen un complemento a la actividad educativa de otras administraciones públicas.

8.- Instrucción y concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. Así, admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma el órgano instructor realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona que ocupe el puesto de administrativo general del Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe correspondiente, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de



Ayuntamiento de Escatrón

resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a los propuestos como beneficiarios.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado expresamente, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

El acuerdo plenario se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Escatrón, en la sede electrónica, portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

9- Aceptación, reformulación, anticipo y compatibilidad de la subvención

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario deberá aceptar la misma, utilizando el modelo que figura en el **Anexo IV**.

Dada la naturaleza de las entidades beneficiarias y el interés social de las actividades subvencionadas no se exigirá garantías para la percepción de anticipos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras



Ayuntamiento de Escatrón

Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, podrá reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Anexo VI. Solicitud de reformulación

La Comisión de Valoración deberá informar la nueva propuesta de resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud del beneficiario, con carácter previo a la justificación, se podrá anticipar hasta el 80% de la ayuda concedida (o de la cantidad resultante de la reformulación).

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia de otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad (Declaración responsable Anexo I).



Ayuntamiento de Escatrón

10ª Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar los gastos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención y a acreditarlo debidamente ante el Ayuntamiento. -Cumplir los requisitos y condiciones de la concesión y del régimen jurídico aplicable a las subvenciones que establecen la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por RD 887/2006 y el Reglamento de las Entidades Locales aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza General de Subvenciones de Escatrón, desde la fecha en la que entre en vigor.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios municipales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones
- Justificar la totalidad de los gastos realizados con la documentación establecida y en los plazos y condiciones previstos en estas Bases y en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan tanto a la intervención municipal como al Tribunal de Cuentas
- En toda publicidad, difusión o documentación de las actividades subvencionadas deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Escatrón.

11ª Justificación y pago de la subvención.

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, ante el Registro General del Ayuntamiento de Escatrón, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, antes del 2 de diciembre de 2026. No obstante, presentada esta documentación si hubiese gastos correspondientes al mes de diciembre, se indicará dicha circunstancia y los mismos se podrán aportar hasta el 31 de enero de 2027.



Ayuntamiento de Escatrón

Los justificantes documentos justificativos del gasto deberán referirse a la totalidad el importe subvencionado y la aportación que la entidad realiza con fondos propios o subvenciones, en su caso. Se corresponderá con las actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre, y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el Acuerdo de concesión remitido por el Ayuntamiento de Escatrón.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la entidad de abono de la subvención con declaración justificativa la actividad subvencionada, **Anexo V**, en la que constará
 - Datos relativos a la actividad subvencionada y línea que financia
 - Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
 - Memoria económica de la actividad, con la certificación de todos los gastos originados por la actuación o al funcionamiento ordinario, y una relación desagregada de todos los ingresos que además de la subvención municipal, financian la actividad (ingresos que ha generado la actividad, subvenciones concedidas por otras entidades y fondos propios asignados a la actividad).

- b) Facturas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria y el comprobante del pago de las facturas.
 - Las facturas deberán tener fecha dentro del plazo establecido para la realización de los proyectos subvencionados y, en ningún caso, se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.
 - Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



Ayuntamiento de Escatrón

- Los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Memoria final detallada de la actividad o inversión subvencionada suscrita por quien ostente la representación legal, que indique y describa las actividades realizadas.
- d) Certificados de estar al día de las obligaciones fiscales con Hacienda (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección

Con el informe del órgano gestor se procederá a la remisión del expediente completo a Secretaría Intervención, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor que lo remitirá a su vez al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención por lo que se deberá devolver el importe adelantado antes del día 20 de febrero de 2027.

La justificación parcial de la subvención hará disminuir ésta en la misma proporción respetando la cuantía máxima a subvencionar por el Ayuntamiento del 80 % a que se refiere la Base 5ª.

Será el Pleno del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso, el importe final de la misma con devolución del exceso



Ayuntamiento de Escatrón

ya percibido.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en las legislaciones que regulan el procedimiento administrativo común el régimen local.

12ª Reintegro y pérdida del derecho a cobro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá igualmente la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación, justificación insuficiente, incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa de subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la legislación general de subvenciones y demás normativa de aplicación.

13ª Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Escatrón conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14ª Publicidad y BDNS

La convocatoria se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la misma en BOPZ

EL ALCALDE

Fdo. D. Juan Abad Bascuas.